MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 359 del 21 de octubre de 2020

"Por la cual se inscribe un Consejo Comunitario en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 y Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículo 2.5.1.1.15 del Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con **EXTMI2020-20738** del 23 de junio de 2020, **EXTMI2020-28330** del 24 de agosto de 2020, el señor **FREDI MULATO** en su calidad de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO**, ubicado en jurisdicción de las veredas Vuelta Larga, Perico Negro, Bocas del Palo, Los Bancos y San Carlos, del municipio de Puerto Tejada - Departamento del Cauca, remite los documentos para la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, mediante **EXT_S20-00050668-PQRSD-050562-PQR** del 8 de octubre de 2020 y **EXTMI2020-34666** del 9 de octubre de 2020, el Alcalde del Municipio de Puerto Tejada – Cauca, Dr. **DAGOBERTO DOMINGUEZ CAICEDO**, remite la Resolución No. 184 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se actualiza la inscripción de la nueva junta de gobierno del **CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO** del municipio de Puerto Tejada – Cauca, de igual forma mediante **EXT_S20-00050445-PQRSD-050343-PQR** del 7 de octubre de 2020 y **EXT_S20-00050446-PQRSD-050344-PQR** del 7 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Tierras – ANT, remite documentos referente a la solicitud de titulación colectiva, dando respuesta al OFI2020-30747-DCN-2300.

Que, una vez verificado que el mencionado consejo comunitario no se encuentra inscrito en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el representante legal allega nuevamente junto con la solicitud los documentos requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.1.1.15 del Decreto 1066 de 2015 que establece:

Artículo 2.5.1.1.15. Registro de Consejos Comunitarios. Para la inscripción de los Consejos Comunitarios se requiere:

1. Diligenciar el Formulario Único de Registro, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior;

2. Copia del acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario, suscrita por el Alcalde, o certificación del registro de la misma en el libro que para tal efecto lleva la Alcaldía respectiva, de conformidad con el parágrafo 1o del artículo 2.5.1.2.9 del presente Decreto;

3. Copia de la resolución de adjudicación del respectivo territorio colectivo o certificación en que conste que la solicitud de adjudicación del mismo se encuentra en trámite.

Parágrafo 1. La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces, será la única entidad competente para expedir la respectiva resolución de inscripción de Consejos Comunitarios. Para ello, deberá verificar la documentación presentada y de encontrarla conforme a los requerimientos procederá a expedir la respectiva resolución.

Parágrafo 2. Las Alcaldías Municipales deberán remitir en un término no mayor a treinta (30) días, a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces, la información sobre las novedades y modificaciones en el registro de que trata el parágrafo 1o del artículo 2.5.1.2.9 del presente Decreto. (Decreto 3770 de 2008, artículo 15)

RESOLUCIÓN NÚMERO 359 del 21 de octubre de 2020

Que verificada la documentación requerida para dar trámite a la inscripción del **CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO,** se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.5.1.1.15 del Decreto 1066 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscríbase en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al **CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO,** ubicado en jurisdicción de las veredas Vuelta Larga, Perico Negro, Bocas del Palo, Los Bancos y San Carlos, del municipio de Puerto Tejada - Departamento del Cauca, Representado Legalmente por el señor **FREDI MULATO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.501.418 de Puerto Tejada – Cauca, número de celular: 3137214408 Email: consejocomunitarioriopalo@yahoo.com, fredymulato@yahoo.com.ar

ARTÍCULO 2°: Inscríbase en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Junta Directiva del **CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO**, la cual consta en la Resolución No. 184 del 16 de marzo de 2020, expedida por la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada - Cauca, conforme al Acta sin número de asamblea general del 22 de diciembre de 2019, integrada así:

Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
FREDI MULATO	1.501.418	Representante Legal
ADIELA MONTAÑO CUERO	34.371.492	Presidenta
EDGAR MARINO BANGUERO MINA	10.552.649	Vicepresidente
RUTH NERIS CAMPO GONZALEZ	25.620.615	Secretaria
YOLANDA TEJADA JARAMILLO	25.619.482	Tesorera

Que se designó en el cargo de **FISCAL** al señor **ALDEMAR BALANTA SOLARTE**, identificado con la C.C. 10.557.108.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **FREDI MULATO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.501.418 de Puerto Tejada – Cauca, en su condición de Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO RIO PALO**, Email: consejocomunitarioriopalo@yahoo.com, fredymulato@yahoo.com.ar

ARTÍCULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Directora de Asuntos para Comunidades
Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior

Elaboró: Hazel Murillo. / **Contratista. Grupo de Soporte Normativo**
Revisó: Lorena Andrea Varón. / **Contratista. Grupo de Soporte Normativo**
Aprobó: Judith Rosina Salazar Andrade / **Directora**